

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y MUKASHI MUKASHI E.I.R.L

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ** con RUC N° 20131379863, con domicilio legal en Av. de la Poesía N° 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, representada por su Jefa Institucional la Señora **MARIA EMMA MANNARELLI CAVAGNARI**, identificada con DNI N° 08224795, designada con Resolución Suprema N° 007-2018-MC, que en adelante se denominara **LA BIBLIOTECA**, y de la otra parte, la empresa **MUKASHI MUKASHI E.I.R.L**, con RUC N° 20600067002, con domicilio legal en Calle N Mz Z Lte 25 APV LOS INCAS Chorrillos, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, el señor **JOSE ALBERTO CABANA KOJACHI** identificado con DNI N° 09488317, a quien en adelante se le denominará **MUKASHI MUKASHI**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA BIBLIOTECA, es un Organismo Público Ejecutor del Sector Cultura con personería jurídica de derecho público interno; tiene autonomía técnica, administrativa y económica, y actúa en concordancia con la política educativa y cultural que fija la Alta Dirección del Sector; constituye el órgano rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, responsable de ejecutar la política de dicho Sistema, y de regular, supervisar y evaluar su ampliación en concordancia con el desarrollo educativo, cultural, científico, y social del país, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas y su Reglamento.



MUKASHI MUKASHI, es una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, para la gestión cultural que promueve la identidad, el fomento a la lectura, la ilustración y la educación por medio del arte en sus diversas manifestaciones mediante eventos de capacitación docente, talleres a público familiar y en general, publicaciones, organización de festivales escolares, familiares, internacionales y de intercambio cultural como elaboración de diversos materiales para el fomento y animación del libro y la lectura.



CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio Específico entre **LA BIBLIOTECA** y **MUKASHI MUKASHI** tiene por finalidad comprometer esfuerzos comunes para la realización de dos eventos culturales, a realizarse en los meses de agosto y octubre del presente año:



- **23 de agosto del 2018:** Kamishibai Internacional, Teatro de papel japonés "Perú y Japón, unidos por las historias".
- **20 de octubre del 2018:** Encuentro Pedagógico Internacional y Motivacional "Libro y Lector, amistad y aprendizaje".



CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1 DE LOS COMPROMISOS DE LA BIBLIOTECA

LA BIBLIOTECA, se compromete a:

- 1) Ceder el uso del Teatro Auditorio Mario Vargas Llosa y equipo técnico del mismo para los dos eventos culturales.
- 2) Realizar el registro de los asistentes para ambos eventos culturales.

3.2 DE LOS COMPROMISOS DE MUKASHI MUKASHI.

MUKASHI MUKASHI.se compromete a:

- 1) Hacerse cargo de la producción y logística de los dos (02) eventos culturales.
- 2) Otorgar el ingreso libre para el evento del 23 de agosto del 2018.
- 3) Otorgar ocho inscripciones de ingreso libre para el evento del 20 de octubre del 2018, a los trabajadores de **LA BIBLIOTECA**.



3.3 DE LOS COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

Ambas instituciones se comprometen a la difusión de ambos eventos a través de prensa y redes sociales, según se estime pertinente.



CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio Específico, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:



Por **LA BIBLIOTECA**:

-La Directora de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información



Por **MUKASHI MUKASHI**.

-El Gerente General.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta la culminación del segundo evento cultural.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio Específico, se hará por medio de una Adenda, la cual será gestionada y

consensuada entre las partes de acuerdo al trámite correspondiente, y entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva Adenda exprese lo contrario.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este Convenio, el cambio de domicilio regirá a los diez (10) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente convenio, no generará transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

Los recursos que requieran para la ejecución de actividades establecidas en el marco del objeto del presente convenio al que se obligan las partes, serán asumidos por cada entidad según corresponda, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA NOVENA: ADHESIÓN Y LIBRE SEPARACIÓN

Las partes establecen que el presente convenio lo suscriben de manera libre y de acuerdo a sus competencias; cualquiera de ellas partes podrá separarse de él, bastando para ello que sea comunicado a través de documento oficial con treinta (30) días hábiles de anticipación, sin perjuicio de los compromisos que con anterioridad hubiesen contraído.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran que celebran el presente convenio, conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Acuerdo, será solucionada en forma armoniosa.

Para tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples que serán cursadas a los domicilios señalados en el Acuerdo, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL USO DEL LOGO INSTITUCIONAL

Este Convenio Específico no faculta a la utilización del logo institucional de LA BIBLIOTECA ni el de MUKASHI MUKASHI. para otros usos y fines que no sean los establecidos y acordados por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

- 12.1 Las partes señalan como domicilio legal, los que figuran en la introducción del presente convenio, lugar donde se les cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.
- 12.2 Las partes que suscriben el presente convenio, se someten a la legislación peruana y dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar.
- 12.3 Toda comunicación será válida y efectiva si es realizada por escrito, enviada y recibida vía correo institucional, correo certificado o comunicación notarial, cursadas entre quienes suscriben este convenio así como entre los coordinadores interinstitucionales designados por las partes.
- 12.4 Cualquier cambio domiciliario que pudiera ocurrir, será comunicado expresamente al domicilio señalado en la parte introductoria, y tendrá vigencia a partir del décimo día hábil de ser comunicada por escrito a la contraparte.

Encontrándose conforme a los términos expresados, ambas partes declaran su firme propósito de aunar esfuerzos para el mejor cumplimiento del presente convenio, procediendo a firmarlo en dos (02) originales, igualmente válidos, en la ciudad de Lima a los 23 días del mes de Agosto de 2018.



Maria Emma Mannarelli

MARIA EMMA MANNARELLI CAYANAGA
Jefa Institucional
Biblioteca Nacional del Perú



Jose Alberto Cabana Kojachi

JOSE ALBERTO CABANA KOJACHI
Gerente General
MUKASHI MUKASHI E.I.R.L